

RESOLUCIÓN N^o 11 de 2020 **27 ENE. 2020**

"Por medio del cual se incorporan y adicionan al presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2020, Recursos Provenientes del IMPUESTO AL CONSUMO DE LA CERVEZA Y DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019"

21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$69.427.714
211	GASTOS DE PERSONAL	\$69.427.714
221102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$69.427.714
2110201	HONORARIOS	\$69.427.714

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese al presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$5.537.916.101) con la siguiente imputación presupuestal:

1	INGRESOS	\$5.537.916.101
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$5.537.916.101
1203	RECURSOS DEL BALANCE	\$5.537.916.101
120301	SUPERÁVIT FISCAL	\$5.537.916.101
12030102	RECURSOS 10% DEL RECAUDO EST.PROCULTURA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL GESTOR Y CREADOR CULTURAL	\$5.318.526.412
12030103	RECURSOS 10% DEL RECAUDO DE LA EST.PROCULTURA PARA BIBLIOTECAS	\$127.763.412
12030104	5% DEL RECAUDO DE LA EST.PROCULTURA PARA GASTOS DE INVERSIÓN DEL ENTE	\$91.626.277

ARTICULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al presupuesto de gasto por la suma CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$5.537.916.101), de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

22	GASTOS DE INVERSIÓN	\$5.537.916.101
221	GASTOS DE INVERSIÓN CULTURAL	\$5.537.916.101
22101	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CULTURAL	\$5.537.916.101
2210101	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$5.537.916.101
221010101	10% DEL RECAUDO DE LA EST. PROCULTURA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL GESTOR Y CREADOR CULTURAL	\$5.318.526.412
221010102	10% DEL RECAUDO DE LA EST. PROCULTURA PARA BIBLIOTECAS	\$127.763.412
221010104	DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDADES CULTURALES	\$91.626.277

ARTICULO QUINTO: Por el área de presupuesto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los **27 ENE 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN SANES PÉREZ
Director General
ICULTUR

Revisó: Luis Moreno Sánchez
Asesor Jurídico

Elaboró: S. Corpas